

## **Aprobación del Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.**

La reciente publicación del Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) presenta una relevancia significativa, pues hasta entonces, aunque la Ley 2/2023 ya se encontraba publicada desde febrero de 2023, no existía ni un control, ni un seguimiento sobre el cumplimiento de la norma.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, además de autorizar la creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., regula cuestiones tales como la naturaleza del ente, sus funciones y las reglas básicas de su régimen jurídico en materia de personal, contratación, régimen patrimonial, de asistencia jurídica, régimen presupuestario, de contabilidad y control económico y financiero, de recursos, potestad sancionadora, y la forma y requisitos de las circulares y recomendaciones que puede adoptar.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., es un ente con autonomía e independencia funcional cuyo objetivo último es cumplir el mandato de Ley 2/2023, de 20 de febrero; como norma que contiene el criterio de las instituciones de la Unión Europea respecto de la necesidad de establecer un marco jurídico armonizado para toda la Unión en el que cada Estado miembro deberá ajustar el contenido de sus normas internas para implementar un régimen jurídico que garantice una protección efectiva de aquellas personas que, en el seno de organizaciones públicas o privadas, comuniquen información relativa a infracciones del Derecho de la Unión, y por lo tanto, perjudiciales para el interés público.

La importancia de esta autoridad radica en su capacidad para regular y salvaguardar la integridad de los informantes, estableciendo un marco jurídico que asegure la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

La mencionada Ley pretende proteger a los informantes y fortalecer la transparencia y la ética en las organizaciones. No obstante, aún quedan aspectos críticos por resolver, especialmente en lo que respecta a la definición y publicación del procedimiento de gestión de información, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2023.

La relevancia de este avance resalta la importancia del Compliance en las organizaciones. El Compliance se vuelve crucial en la prevención y detección de irregularidades. Su implementación efectiva no solo protege a las organizaciones de posibles sanciones, sino que también promueve una cultura de integridad y transparencia que fortalece su reputación y confianza tanto interna como externamente.

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) tiene asignadas funciones clave que están diseñadas para fortalecer la protección de los informantes y mejorar la integridad del sistema público y privado en España. Entre sus funciones principales destacan:

**Gestión del Canal Externo de Comunicaciones:** La A.A.I. será responsable de manejar el canal externo regulado en el título III de la Ley/2023.

**Adopción de Medidas de Protección y Apoyo:** La A.A.I. implementará y gestionará medidas para proteger a los informantes de cualquier tipo de represalias, discriminación o daño como resultado de sus informaciones.

**Asesoramiento y Consultoría:** Actuará como órgano consultivo del Gobierno en materia de protección de informantes, proporcionando recomendaciones y asesoramiento sobre cómo mejorar la protección y el tratamiento de los informantes.

Elaboración de Normas y Directrices: La A.A.I. desarrollará circulares y recomendaciones para establecer criterios y prácticas adecuadas para la operación efectiva de la autoridad y para guiar a otras entidades en la protección de los informantes.

Supervisión y Régimen Sancionador: La A.A.I. tendrá la facultad de iniciar, instruir y resolver procedimientos sancionadores, imponiendo sanciones por infracciones relacionadas con la protección de los informantes y la obligación de implantar Canales de Denuncias, conforme a la legislación vigente.

Formación y Cultura de Información: Contribuirá a la creación y fortalecimiento de una cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público, a través de programas de formación y sensibilización.

Coordinación y Cooperación: Establecerá relaciones de cooperación con otros organismos que tengan funciones similares, tanto a nivel nacional como internacional, facilitando el intercambio de información y mejores prácticas.

Elaboración de Informes y Memorias: La A.A.I. preparará informes anuales y estadísticas agregadas sobre sus actividades, incluyendo las denuncias recibidas y las acciones tomadas, lo cual ayuda a evaluar la efectividad de la protección de informantes y a mejorar las políticas y prácticas existentes.

**[BOE]** RD 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/30/pdfs/BOE-A-2024-22298.pdf>

bufediar@diazarias.com